



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ANDUJAR**

**ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN  
MATERIA DE INFANCIA Y FAMILIA ENTRE AYUNTAMIENTO DE  
ANDUJAR Y JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERÍA DE ASUNTOS  
SOCIALES, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

En la ciudad de Jaén, a 25 de Julio de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén, D. Jose Nieto Castro.

Y de otra parte, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, D. Jose Antonio ArcoyMoya

**EXPONEN**

**PRIMERO**

Que la Ley 2/88 de 4 de Abril, de Servicios sociales de Andalucía, establece las competencias de los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales, asumiendo la coordinación y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes, según establece el artº 19 de la citada Ley.



## SEGUNDO

Que la Ley de Servicios Sociales de Andalucía tiene como objetivo regular y garantizar un sistema público de servicios sociales en la comunidad Autónoma de Andalucía, siendo una de sus áreas específicas de actuación la **promoción del bienestar de la familia, infancia y adolescencia.**

## TERCERO

Que la comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, correspondiendo a la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Niño, el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas en ésta materia, ello según disponen los artº 13.23 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Disposición Final vegésimo segunda de la Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor, éste en relación con el Decreto 396/96, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

## CUARTO

Que en atención al principio de coordinación que debe imperar en las relaciones entre administraciones de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Española en su art. 103 y por la Ley 6/83 de 21 de Julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambas instituciones asumen la necesidad de coordinar sus actuaciones en materia de familia e infancia, dentro del marco de las competencias que tienen atribuidas, a fin de lograr los resultados más adecuados, evitando actuaciones divergentes o paralelas.



## QUINTO

Que para garantizar la colaboración y coordinación, ambas instituciones se comprometen a desarrollar el siguiente acuerdo:

- Crear y poner en funcionamiento una comisión técnica entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Andujar, que constará de los siguientes miembros:

\* Por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, Atención al Niño, la Jefa del Dpto. de Recepción, Estudio y Diagnóstico, la Jefa del Dpto. de Instituciones de Protección y Reforma, el Jefe del Dpto. de Acogimiento Familiar y Adopción y el Jefe del Dpto. de Medio Abierto.

\* Por parte del Ayuntamiento de Andujar, la Coordinadora de Programas y tres miembros más.

Las funciones de ésta comisión serán las siguientes:

\* Marcar las líneas generales de actuación y funcionamiento de ambas instituciones para desarrollar los programas de intervención para menores:

- En situación de riesgo social.
- En acogimiento residencial.
- En acogimiento familiar.
- En re inserción familiar.
- Menores que presentan problemas de asociabilidad, derivados al Servicio de Atención al Niño en virtud de la Ley Orgánica 4/92.
- Menores con medida judicial en Medio Abierto.



- \* Establecer los cauces y mecanismos de actuación para planificación y gestión de recursos alternativos que se requieran para la intervención con la familia y la infancia en riesgo.
- \* Establecer las líneas generales de actuación ante la detención y notificación de casos de urgencia y gravedad.
- \* Establecer los criterios de evaluación.
- \* Evaluación de los convenios de Ayudas Económicas Familiares.

Poner en marcha el siguiente mecanismo de actuación:

- \* En caso de situación de riesgo, los Servicios Sociales Comunitarios realizarán un análisis familiar a través de los instrumentos técnicos propios que servirá de base para la cumplimentación de la historia social, que será el documento a través del cual el caso se deriva al Servicio de Atención al Niño.

Los Servicios Sociales Comunitarios centralizarán información contrastada de la familia objeto de estudio a los recursos de Salud, Educación, Policía y otros de la localidad.

El Servicio de Atención al Niño estudiará el caso y emitirá un primer diagnóstico, que se traducirá, bien en medidas de protección, bien en declarar una situación de riesgo. Tanto para un caso como para otro, la comisión técnica elaborará un programa de intervención desde el ámbito comunitario y se definirá el rol de cada institución en el caso.

En cada programa de intervención, se establecerá un plazo de revisión y evaluación de caso, del que resultaría la continuidad del mismo programa de intervención o la adopción de otras medidas legales.



\* En caso de situación de urgencia detectada por los Servicios Sociales Comunitarios, éstos cumplimentarán un "Protocolo de Urgencia" con información contrastada de Salud, Educación, Policía y otros, que derivará al Servicio de Atención al Niño.

El Servicio de Atención al Niño valorará la situación de urgencia y adoptará las medidas de protección necesarias. A su vez, la comisión técnica elaborará el Programa de Intervención Familiar desde el ámbito comunitario y se definiría el rol de cada institución en el caso.

En cada programa de intervención, se establecerá un plazo de revisión y evaluación de caso, del que resultaría la continuidad del mismo programa de intervención o la adopción de otras medidas legales.

\* En caso de situaciones de urgencia detectado por otras vías (Fiscalía, Juzgado, Línea 900), el Servicio de Atención al Niño remitirá un protocolo de notificación a los Servicios Sociales Comunitarios, en el que se adjuntará toda la información disponible del caso. Los Servicios Sociales Comunitarios remitirán al Servicio de Atención al Niño el protocolo cumplimentado y la información contrastada.

El Servicio de Atención al Niño valorará el caso y determinará si se trata de una situación de riesgo, de desprotección o de urgencia. En base a ésta valoración, se adoptarán las medidas pertinentes y se procederá en la comisión técnica como en los casos precedentes.

\* En casos de acogimiento residencial, el Plan de Intervención diseñado en la comisión técnica pronostica el tiempo de internamiento del (de la) menor, arbitrando el Servicio de Atención al Niño los recursos necesarios al objeto de mantener al (a la) menor el menor tiempo posible en situación de internamiento (como máximo, un año).



Los profesionales del Servicio de Atención al Niño y de Servicios Sociales Comunitarios:

- Elaborarán un Plan de Intervención Familiar, que contemplará:
  - \* Un estudio de necesidades familiares.
  - \* Objetivos concretos, que determinarán criterios mínimos para que el (la) menor pueda retornar.
  - \* Compromisos familiares.
  - \* Temporalización del plan.
  - \* Revisión del caso, que se traducirá en la continuidad del plan de intervención o en la adopción de medidas alternativas.
  
- Definirán los roles de los profesionales de ambas instituciones en el caso concreto:
  - \* El Servicio de Atención al Niño informará a la familia del plan de intervención.
  - \* El Servicio de Atención al Niño ejercerá medidas de control sobre la familia ante cualquier incidencia que no facilite el desarrollo del programa.
  - \* El Servicio de Atención al Niño informará a la familia de adopción de otras medidas.
  - \* Los Servicios Sociales Comunitarios intervendrán con la familia, según el plan de intervención diseñado, e informan al Servicio de Atención al Niño de las incidencias que en el transcurso del mismo se produzcan.
  
- \* En el caso de Reinserción Familiar, los (as) menores institucionalizados/as propuestos/as para reinserción familiar pasarán a ser atendidos/as como un/a usuario/a más por los Servicios Sociales Comunitarios.



En caso de Acogimiento con Familia Extensa:

- \* Los Servicios Sociales Comunitarios:
  - Informarán de la situación social de la familia nuclear.
  - Propondrán el acogimiento con familia extensa.
  - Informarán anualmente de la situación social
  - Informarán de cuantas incidencias puntuales se produzcan.

- \* El Servicio de Atención al Niño:

- Estudiará a la familia.
- Formalizará el acogimiento.
- Intervendrá ejerciendo medidas de control ante las incidencias.

En caso de acogimiento con familia ajena:

- \* El Servicio de Atención al Niño:

- Informará sobre la propuesta de acogimiento familiar del menor.
- Comunicará la situación de acogimiento familiar a los Servicios Sociales Comunitarios.
- Informará de la evolución de acogimiento en la comisión técnica.

- \* Los Servicios Sociales Comunitarios:

- Emitirán informe social actualizado de la familia biológica del menor, a fin de valorar la evolución de la misma.

En caso de acogimiento familiar temporal:

- \* Los Servicios Sociales Comunitarios realizarán:



- Derivación de parejas dispuesta a acoger a un/a niño/a en cualquier época del año.
- Remitirán al Servicio de Atención al Niño informe social de la pareja.
- Realizarán el seguimiento del acogimiento.

\* El Servicio de Atención al Niño:

- Realizará el estudio de la pareja.
- Formalizará el acogimiento.

En caso de menores derivados al Servicio de Atención al Niño por Ley Orgánica 4/92.

- En caso de menores de 12 años con problemas de asociabilidad:

\* El Servicio de Atención al Niño remitirá información del caso a los Servicios Sociales Comunitarios. Éstos, en virtud de la información de que dispongan sobre la familia, valorarán la conveniencia o no de emitir informe social sobre la misma, a fin de que el Servicio de Atención al Niño adopte medidas.

\* Los Servicios Sociales Comunitarios y el Servicio de Atención al Niño coordinarán las actuaciones para incorporarlos a la red de recursos comunitarios.

- En caso de menores, mayores de 12 años y menores de 16 con medida judicial de libertad vigilada:

\* El Servicio de Atención al Niño remite información del caso a los Servicios Sociales Comunitarios, indicando las causas que han motivado la medida.





- \* El Servicio de Atención al Niño solicita un informe social de la familia a los Servicios Sociales Comunitarios.
  - \* Los Servicios Sociales Comunitarios propondrán los recursos existentes en la comunidad.
  - \* El Servicio de Atención al Niño seleccionará el recurso más idóneo para el menor y realizará el seguimiento del caso, en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios.
- En caso de menores, mayores de 12 años y menores de 16 con medida judicial de servicio en beneficio de la comunidad:
- \* El Servicio de Atención al Niño remitirá información a los Servicios Sociales Comunitarios, y realiza una petición de información de la familia.
  - \* El Servicio de Atención al Niño establecerá coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios al objeto de que éstos informen sobre:
    - Recursos e instalaciones existentes en el municipio.
    - Actividades que puedan realizar para el cumplimiento de la medida.
    - Horario de desarrollo de las actividades.
  - \* El Servicio de Atención al Niño realizará un informe propuesta al Juzgado para que éste autorice el desarrollo de la actividad.
  - \* El Servicio de Atención al Niño realizará el seguimiento del caso y los Servicios Sociales Comunitarios, propondrán una persona que se responsabilice de realizar el registro de asistencia del menor.



JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ANDUJAR

\* El Servicio de Atención al Niño emitirá informe al Juzgado de menores sobre el desarrollo de la medida por parte del menor.

Esta comisión se reunirá bimensualmente en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

Semestralmente se incorporaran a la Comisión Técnica ,el Jefe de Area Técnica del Ayuntamiento de Andujar y la Jefa del Servicio de Atención al Niño.

Se planteará un orden del día en cuanto a los temas a tratar, que se consensuará por ambos organismos.

Se mantendrá un intercambio o feedback de información entre ambos organismos, sobre cualquier medida que se adopte con el menor así como de la evolución del caso.

EL DELEGADO PROVINCIAL  
DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS  
SOCIALES EN JAEN



Fdo. José Nieto Castro

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ANDUJAR

Fdo. Jose Antonio ArcojMoya